



# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Escuela de Arte y Superior  
de Conservación y Restauración  
de Bienes Culturales de Ávila

## ENSEÑANZAS SUPERIORES SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Alumno	DNI/NIE
Domicilio	CP
Localidad	Provincia
Teléfono	E-mail

### EXPONE

Que está matriculado en este centro, en las **Enseñanzas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales**, y que existe una causa justificada que perturba sustancialmente el seguimiento de estas enseñanzas.

### SOLICITA

Que le sea admitida:

- La anulación **TOTAL** de dicha matrícula.
- La anulación de la matrícula de las siguientes asignaturas:

.....

.....

.....

.....

para lo que adjunta la siguiente documentación:

.....

....., a ..... de ..... de .....

Firmado: .....  
El solicitante

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE CONSERVACIÓN  
Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ÁVILA



# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación  
Escuela de Arte y Superior  
de Conservación y Restauración  
de Bienes Culturales de Ávila

## ESTUDIOS SUPERIORES

**DECRETO 4/2012**, de 19 de enero, por el que se establece el **Plan de Estudios de las Especialidades de Bienes Arqueológicos**, Documento Gráfico, Escultura, Pintura y Textiles de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León.

### *Artículo 5. Matriculación.*

1. La matrícula del primer curso comprenderá la totalidad de los 60 créditos ECTS del mismo.
2. Excepcionalmente, se podrá autorizar la matrícula parcial en el primer curso de un mínimo de 30 créditos ECTS, siempre que el alumnado acredite encontrarse en una de las siguientes situaciones:
  - a) Estar trabajando.
  - b) Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33% o enfermedad grave.
  - c) Tener 55 años o más en la fecha de inicio del curso académico.
  - d) Estar al cuidado de personas dependientes.
3. A partir del segundo curso, el alumnado podrá realizar matrícula parcial de un mínimo de 30 créditos ECTS.
4. En los supuestos de enfermedad u otra causa que perturbe sustancialmente el seguimiento de las enseñanzas, el alumnado podrá solicitar la **anulación total o parcial** de la matrícula, **antes del mes de febrero**, al director del centro, que resolverá pudiendo recabar para ello los informes que estime pertinentes. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, el director podrá admitir la presentación de dicha solicitud con posterioridad.
5. El alumnado que hubiese anulado totalmente la matrícula podrá retomar sus estudios en el mismo centro sin someterse a un nuevo proceso de admisión, únicamente, en el curso académico siguiente al de la anulación. No obstante, si la anulación total de la matrícula correspondiera al primer curso, el alumno deberá someterse de nuevo al citado proceso de admisión.
6. El curso académico para el que se haya realizado la anulación total de la matrícula no computará a efectos de permanencia en los estudios.
7. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas y se hará constar en el expediente académico mediante la oportuna diligencia en el acta de evaluación que corresponda.

### *Artículo 7. Promoción y permanencia.*

1. El alumnado dispondrá de un máximo de seis cursos académicos para completar sus estudios de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad correspondiente.
2. Cuando concurren las circunstancias recogidas en el artículo 5.2 u otras de carácter excepcional, no ligadas a la falta de rendimiento académico, el director del centro podrá autorizar, previa solicitud, la ampliación de la permanencia por un año improrrogable.
3. El alumnado podrá permanecer en estos estudios si supera al menos 12 créditos ECTS al término del primer curso.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE CONSERVACIÓN  
Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ÁVILA